

que la non de mi empreste a otro y si lo fiziere q pierda el
almonia y peche doce mrs //

Otro si todo aquil o aquillos q echaren estiercol en las calles o
en otros lugares de uedados o bestiglo o perro o otra cosa q
fieda que peche doce mrs //

Otro si todas las proporcias de pescado salado y las trape
tas q vettieren agua q fieda en la calle q peche al al
monacion doce mrs //

Otro si que ninguno non faga muladar de dentro dela
villa ni eche estiercol ni ligo ni fuego en las calles ni
ante sus puestas Si non qualquier q fallare q fiso q
quer destas cosas y le fuere juzgado qlo fiso y le fal
laren el estiercol ante su puesta q peche doce mrs E q
echen el estiercol fuera dela villa a su costa en los mula
dajes E si echar non lo quisieren qlo faga echar el al
monacion asu costa E qle tome por su trabajo el tempo
mas de quanto costare echar //

Otro si el q fiziere monte de lodo en la calle qlo faga
echar fuera dela villa y si echar nolo qfiziere q peche y q
mrs y qlo faga echar el almonacion asu costa y q hene
por su trabajo lo sobre dicho el tempo delo q costare
echar //

Otro si por dumenta el almonacion no supiere o no pu
diere saber qual o quales son los q echan el estiercol
o ligo o fuego asi como dicho es q prende ay y bequies

